

INTER GAS

TORREÓN, COAHUILA A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2011

LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
EN TORREÓN COAHUILA

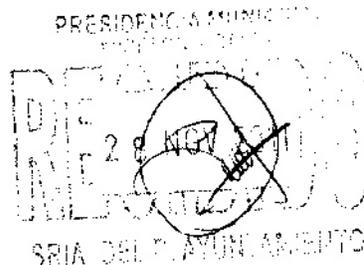
ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO NUM. SRA /1087/2011

POR ESTE CONDUCTO, NOS PERMITIMOS SOLICITAR A USTED SE VUELVA A PRESENTAR AL CABILDO NUESTRA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN PREDIO UBICADO LOTES 28 Y 29 DE LA MANZANA 3 DEL POBLADO EL PERÚ. CLAVES CATASTRALES 084-003-028 Y 084-003-029 TOTAL DEL ÁREA 377.46 METROS CUADRADOS EN LA CUAL SE PRETENDE OPERAR UNA ESTACIÓN DE GAS L.P. CARBURACIÓN., EN LA HOY DENOMINADA VIALIDAD BRAULIO FERNÁNDEZ AGUIRRE, ANTES CARRETERA LA UNIÓN LA PARTIDA EN EL CENTRO DE POBLACIÓN EL "PERÚ", **ESTE CAMBIO DE USO DE SUELO ES RECOMENDADO POSITIVAMENTE POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO**, DESDE EL PASADO 24 DE MARZO DEL 2010 DE ACUERDO A OFICIO (CMDU-010-2011) Y **APROBADO EL CAMBIO DE USO DE SUELO POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS**, (NUMERO DE OFICIO: DGU/DAU/AU/1465/11) EN SU SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL PASADO 30 DE MAYO DEL 2011. SIENDO POSITIVO TAMBIEN EL DICTAMEN TECNICO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE VIALIDAD POR LA DIRECCION DE INGENIERIA DE TRANSITO Y VIALIDAD (NUM. DE OFICIO: 10.4 DGU//DITV/0208/2011) CON FECHA DEL 15 DE JULIO DEL 2011, TAMBIEN CONTAMOS CON LA APROBACION DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DE COAHUILA, DE ACUERDO AL NUMERO DE FOLIO: 06 JUL 2011 IP UL 0035 EMITIDO EL PASADO 11 DE AGOSTO DEL 2011.

CABE ACLARAR QUE LA DIRECCION GENERAL DE URBANISMO PROCEDIO A REVISAR TODOS LOS DOCUMENTOS PARA LA EXPEDICION DE LICENCIA DE CONSTRUCCION SIENDO APROBADO DE ACUERDO AL NUM. DE EXPEDIENTE 9274 REALIZADO EL PASADO 02 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

ASÍ MISMO, ME PERMITO ANEXAR COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE DAN TESTIMONIO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, RUEGO A USTED HACER LLEGAR AL CABILDO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1.- EL OBJETO DE NUESTRO PROPÓSITO ES EL ACERCAR MAS A LA POBLACIÓN A LA ADQUISICIÓN DE UN COMBUSTIBLE DIARIO EN LOS HOGARES



INTERGAS DEL NORTE S.A. DE C.V.
Carretera a Mieleras km 3
Antiguo Ejido Zaragoza, Torreón, Coah. C.P. 27259
Commutador (871) 733-7374 Fax. (871) 169-8094



Siempre con el gas

2.- EN LAS ESTRATEGIAS EL DESARROLLO URBANO SE CONTIENEN ACCIONES QUE EVITEN EN LO POSIBLE LOS FLUJOS DE TRANSITO POBLACIONALES PARA LA ADQUISICIÓN DE NUESTRO PRODUCTO.

3.- ASÍ MISMO, EL SURTIMIENTO DE GAS L.P. QUE CONSUME LA POBLACIÓN EN HORARIOS INESPERADOS, POR ESO NUESTRAS PLANTAS DE ESTE TIPO DAN SERVICIO LAS 24 HORAS

4.- EL PRODUCTO DE GAS L.P., SE ABASTECE AL 80% DE LOS HOGARES DEL PAÍS Y POR SI MISMO NO ES EXPLOSIVO.

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED QUEDANDO EN LA ESPERA DE QUE EN LA PROXIMA SESION DE CABILDO SEA APROBADA NUESTRA SOLICITUD.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO DURON GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE INTERGAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.

INTERGAS DEL NORTE S.A. DE C.V.
Carretera a Mieleras km 3
Antiguo Ejido Zaragoza, Torreón, Coah. C.P. 27259
Commutador (871) 733-7374 Fax. (871) 169-8094

consejo municipal de desarrollo urbano



CMDU-010-2010

Torreón, Coahuila, 24 de Marzo del 2010.

Arq. Arturo Lozano Ayala
Director General de Urbanismo
Asistente.-

Con relación al caso presentado por C. Francisco Duron Gutiérrez en representación de Intergas del Norte, S.A. de C.V., donde solicita el cambio de uso de suelo de Poblado Rural a Corredor Urbano CU-3 (Industria y Servicios) para los lotes 28 y 29 de la manzana 03 del Poblado El Perú frente a la Carretera La Unión- La Partida con una superficie total de 277.56 m² donde pretende instalar una Estación de Gas Carburación.

En la sesión ordinaria del día 24 de Marzo del año en curso, habiendo sometido este caso a consideración de este Consejo, se recomendó por unanimidad que se acepte esta solicitud debiendo de cumplir con la normativa que le señale la Dirección General de Urbanismo, así mismo continuar con el trámite según lo señala la ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano, además de cumplir con las normas, coeficientes y restricciones de: Plan Director de Desarrollo Urbano y Reglamento de Construcciones para el Estado de Coahuila.

Sin otro asunto en lo particular, por el momento me despido de usted.

A t e n t a m e n t e

Arq. José Sánchez Izquierdo
Presidente del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano

C. Ing. Luz Luciana Virgil Ornela, Presidenta de la Comisión de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas. Para su conocimiento.
C. C. Francisco Duron Gutiérrez.
C. P. Planchón
C. P. Archivos



AYUNTAMIENTO
DE TORREÓN
2010 - 2013



TORREÓN
gente trabajando

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

DEPARTAMENTO DE ACCIONES URBANAS

TORREÓN, COAH., A 30 de Mayo de 2011

NUMERO DE OFICIO: DGU/DAU/AU/1465/11

EXPEDIENTE: 057/0784-11/J

ASUNTO: Constancia de Uso de Suelo

CLASIFICACIÓN: Público

SEGUIMIENTO: Se entrega en Urbanismo

Francisco Durón Gutiérrez

Presente.-

En atención a su solicitud para cambio de Uso de Suelo para licencia de funcionamiento para el siguiente inmueble:

Ubicación: Lotes 28 y 29 de la manzana 3 del Poblado El Paraíso
Clv. Cats.: 084-003-028 y 084-003-029
Área: 377.46 m²
En el cual: Pretende operar una estación de gas carburación

Al respecto esta Dirección General de Desarrollo Urbano con fundamento en los artículos 84, 85, 87 y 88 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Coahuila, el artículo 8 del Reglamento de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Torreón, a lo señalado en la revisión del Plan Director de Desarrollo Urbano vigente se señala un uso de:

~~HABITACIONAL (H2) U~~
DENSIDAD VECINAL DE 56-55 VIVIENDAS/HA. LOTE TIPO DE 200.00 M² DE SUPERFICIE Y 9.00 M DE FRENTE MÍNIMOS.
C.O.S. DE 07 Y C.U.S. DE 1.0 - 1.2 RESTRICCIÓN AL FRENTE 3.00 M.

Por Acuerdo de la Comisión de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas tomado en la Sesión celebrada el 30 de Mayo de 2011 se concede un cambio a:

~~CORREDOR URBANO CUB SERVICIOS INDUSTRIAL~~
C.O.S. DE 03, C.U.S. 010 y 4 NIVELES

Este cambio de Uso de Suelo se revertirá sin otro motivo y sin que sea necesaria la notificación al Uso Original en el momento en que terminen las condicionantes que lo motivaron. Conforme lo que dicta el Reglamento de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Construcciones Municipal corresponde para aplicarse el Art. 48, Norma 15 fracción III Usos Condicionados Numeral 1; Gas Líquido, para su proyecto observará los lineamientos de la "Revisión y Actualización 2008 del Plan Director de Desarrollo Urbano de Torreón y la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado, además deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

1. El Cambio es Único e intransferible
2. Deberá continuar con los trámites necesarios para obtener la licencia de funcionamiento
3. La violación e incumplimiento de los lineamientos anteriores será causa de la clausura del establecimiento conforme dicta el artículo 267 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila

"La presente Constancia de Uso de Suelo no implica una licencia funcionamiento o construcción hasta que no se cumplan en su totalidad con las normas que apliquen a este tipo de trámites". La vigencia de la presente Constancia de Uso de Suelo es de 180 días. Sin otro asunto en lo particular quedo de Usted.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL C. DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO



ARQ. ARTURO LOZANO AYALA

Torreón, Coah.

C.c.p. Unidad Catastral Torreón
C.c.p. Archivo



R. AYUNTAMIENTO
DEL TORREÓN
2010 - 2013



TORREÓN
gentetrabajando

DIRECCION GENERAL DE URBANISMO

DIRECCION DE INGENIERIA DE TRANSITO Y VIALIDAD

No. Oficio: 10.4 DGU/DITV/0208 /2011

Clasificación: interna

Seguimiento: Entregada

Asunto: Dictamen Técnico.

Torreón, Coah. a 15 de Julio, 2011.

INTERGAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
LOTE 5 28 Y 29 MANZANA 03 POBLADO EL PERU
CARRETERA A MIELERAS KM. 3 TORREON, COAH.
P R E S E N T E.-

En atención a su solicitud recibida en esta Dirección de Ingeniería de Transito y Vialidad para la Aprobación y el Visto Bueno del Estudio Técnico para dictaminar la factibilidad del proyecto de ENTRADAS Y SALIDAS a la estación de Servicio de Gas L.P. Carburación que se ubicara en el LOTE 5 28 Y 29 MANZANA 03 POBLADO EL PERU CARRETERA A MIELERAS KM. 3 de esta ciudad, por lo anterior le informarle lo siguiente:

DICTAMEN TECNICO

Según estudio realizado y en base a la supervisión física de campo por parte del personal adscrito a esta Dirección y de acuerdo al análisis de estudio del plano proporcionado, Se le comunica que deberá de pintar tableta en color blanco trafico donde serán las rampas de ENTRADAS Y SALIDAS para ESTACION DE CARBURACION DE GAS L.P. donde dichas tabletas deberán de ser de 0.40 mts de ancho por el ancho mínimo de la banqueta que deberá de ser de 2.00 mts con una separación entre tableta y tableta de 0.50 mts, esto con la finalidad de simular la banqueta que utiliza como rampa, esto para dar seguridad a los peatones, así como una señal de Precaución entrada y salida de Vehículos, por lo tanto y en base a lo anterior esta Dirección de Ingeniería de Transito y vialidad No Encontró inconveniente alguno para la realización de su proyecto esto en referencia a lo que concierne a las vialidades que circundan dicho sector.

Así mismo le preciso que NO es autorizado su Proyecto para la construcción total que solicita, esto de acuerdo al Artículo 93 del Reglamento de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio y que "las Edificaciones deberán contar con Estacionamiento dentro del Lote."

NOTA: El presente Dictamen Técnico no es una autorización de su tramite para la Licencia de Construcción, ya que además deberá contar la constancia de uso de suelo y el tramite y otorgamiento de la Licencia de Construcción.

En caso de no cumplir con lo establecido con anterioridad, le será Revocada la Autorización por parte de esta Dirección de Ingeniería de Transito y Vialidad.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
EL C. DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y VIALIDAD



LIC. CARLOS ALBERTO MANJARREZ MILAN

c.c.p.- Arq. Arturo Lozano Ayala Director General de urbanismo

Archivo

AL: CAMM/Desg.

DIRECCION DE
R. AYUNTAMIENTO
DEL TORREÓN



Secretaría de Medio Ambiente
de Coahuila

EMPRESA: INTERGAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.

PROYECTO: ESTACIÓN DE CARBURACIÓN PARA GAS L.P.

”

UBICACIÓN: LOTES 28 Y 29 DE LA MZA 03 DEL POBLADO EL PERU DEL EJIDO 10 ABRIL. FRENTE CARR LA UNION-LA PARTIDA. TORREÓN COAHUILA.

AUTORIZACION: SMA/RL/185/2011

ESPECIE DE ÁRBOLES: 100 ÁRBOLES DE LA ESPECIE FRESNO AMERICANO .

A ENTREGAR: 100 ÁRBOLES TOTALES.

CARACTERISTICAS: ALTURA MINIMA DE 2.00 METROS CON UN DIAMETRO MINIMO DE 1 PULGADA EN - BOLSA DE PLASTICO DE MEDIDAS DE 40 - X 40 Y DE CALIBRE 500.

DEBERAN ENTREGARSE EN EL VIVERO DE ESTA SUBSECRETARIA CON DOMICILIO - CONOCIDO EN EL EJIDO ALTO DE PALOMILLO, VIESCA COAHUILA.

ENTREGA: 733-co-co P HERMANOS
Brenda delatorre wloolama. wlool

RECIBE: JOSE ALBERTO CHAVEZ LOPEZ

RESPONSABLE DEL VIVERO: ING. MARCO ANTONIO

7/11/2011
871139779

FECHA DE ENTREGA DE
ÁRBOLES: 31-08-2011



Secretaría de Medio Ambiente
de Coahuila

SUBSECRETARIA EN LA REGION LAGUNA

OFICIO No: SMA/RL/185/2011
NUMERO DE FOLIO: 06 JUL 2011 IP UL 0035
Torreón Coahuila a 11 de Agosto de 2011

II.- Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, esta Subsecretaría integró el expediente del Proyecto en comento con el Número de Folio 06 JUL 2011 IP UL 0035, mismo que se pone a disposición del público, en las oficinas de esta Subsecretaría en la Región Laguna ubicada en Edificio Coahuila, planta baja s/n Periférico Raúl López Sánchez esquina con Blvd.Río Nazas, Col. Rovirosa Wade, CP 27100 en el Municipio de Torreón, en el Estado de Coahuila.

III.- El día 09 de Agosto de 2011, se efectuó visita de inspección ordinaria por parte de personal técnico debidamente autorizado de esta Secretaría, conforme a los Artículos 167, 168, 169 y 170 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, para verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones aplicables al desarrollo del Proyecto, no detectándose al momento de la visita de inspección irregularidad alguna en Materia de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO

I.- Que esta Secretaría es competente para revisar, evaluar y resolver el Informe Preventivo de Impacto Ambiental del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos: 10 fracciones XII y XIII, 38 fracción VI, 40, 41 y 42 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza; 32 fracciones XVI y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 11 fracciones VI, IX, XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el viernes 17 de Julio del 2009.



Secretaría de Medio Ambiente
de Coahuila

SUBSECRETARIA EN LA REGION LAGUNA

OFICIO No: SMA/RL/185/2011
NUMERO DE FOLIO: 06 JUL 2011 IP UL 0035
Torreón Coahuila a 11 de Agosto de 2011

II.- Que la finalidad del Proyecto consiste en la preparación de sitio, construcción, operación de una Estación de servicios de carburación para gas L.P. con un tanque de capacidad de 5.000 litros al 100% en agua, la longitud total es de 4.84 metros, Diámetro de 1.16 metros, cabezas semielípticas, lámina cuerpo 6.35 mm, lámina cabezas 6.35, presión de diseño 14.06, Tara de 1,007 Kg.
La distancia mínima del fondo del recipiente al nivel de piso terminado es de 1.10 metros.
La superficie total y requerida del predio es de 377.46 metros cuadrados.

III.- Que el sitio donde se desarrolla el Proyecto, no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, conforme a la documentación presentada.

IV.- Que conforme a lo descrito en el Informe Preventivo de Impacto Ambiental del Proyecto, éste no se localiza ni cruza por alguna Área Natural Protegida de interés Estatal o Federal.

V.- Que esta Secretaría considera que con la realización del Proyecto, no se presentarán Impactos Ambientales a la vegetación presente en el sitio del Proyecto.



Secretaría de Medio Ambiente
de Coahuila

SUBSECRETARIA EN LA REGION LAGUNA

OFICIO No: SMA/RL/185/2011
NUMERO DE FOLIO: 06 JUL 2011 IP UL 0035
Torreón Coahuila a 11 de Agosto de 2011

VI.-Como resultado y análisis y evaluación se concluye que el proyecto consiste en la preparación de sitio, construcción, y operación de una Estación de servicios de carburación para gas L.P. con un tanque de capacidad de 5.000 litros al 100% en agua, la longitud total es de 4.84 metros, Diámetro de 1.16 metros, cabezas semielípticas, lámina cuerpo 6.35 mm, lámina cabezas 6.35, presión de diseño 14.06. Tara de 1.007 Kg.
La distancia mínima del fondo del recipiente al nivel de piso terminado es de 1.10 metros.
La superficie total y requerida del predio es de 377.46 metros cuadrados.

Considerando que el Proyecto es Factible en el área propuesta, siempre y cuando se realice de acuerdo con las disposiciones señaladas más adelante, sujetándose al cumplimiento de las medidas incluidas en el estudio presentado y al de los términos condicionantes de la presente Resolución, con el objetivo de mitigar los impactos ambientales adversos significativos que se ocasionarán sobre los componentes ambientales del lugar, durante las diferentes etapas de su desarrollo:

En apego a lo anterior y con fundamento en los Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracciones XII y XIII, 38 fracción VI, 40, 41 y 42 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, 32 fracciones XVI y XXVII de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 11 fracciones VI, IX, XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el viernes 17 de Julio del 2009, esta Secretaría considera que los Impactos ambientales reportados en el Informe Preventivo de Impacto



Secretaría de Medio Ambiente
de Coahuila

SUBSECRETARIA EN LA REGION LAGUNA

OFICIO No: SMA/RL/185/2011
NUMERO DE FOLIO: 06 JUL 2011 IP UL 0035
Torreón, Coahuila a 11 de Agosto de 2011

Ambiental y aquellos identificados durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, pueden ser prevenibles, mitigables y compensables cuando su carácter de residualidad así lo establezca, siempre y cuando se cumpla con las medidas establecidas en el Informe Preventivo de Impacto Ambiental y en la presente Resolución, por lo que se AUTORIZA el desarrollo del Proyecto sujeto a los siguientes

TERMINOS

PRIMERO.- La presente resolución tendrá una vigencia de un año para llevar a cabo la realización del Proyecto, dicho plazo contará a partir de la fecha de recepción del presente oficio, y podrá ser revalidado o prorrogado a juicio de la Secretaría siempre y cuando la Promovente lo solicite por escrito a esta Autoridad, dentro de los treinta días naturales de antelación a la fecha de vencimiento.

SEGUNDO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales de las obras y actividades del Proyecto presentado por la Promovente, con pretendida ubicación en el municipio de Torreón Coahuila, conforme a lo siguiente:

Como resultado de análisis y evaluación se concluye que el proyecto consiste en la -



Secretaría de Medio Ambiente
de Coahuila

SUBSECRETARIA EN LA REGION LAGUNA

OFICIO No: SMA/RL/185/2011
NUMERO DE FOLIO: 06 JUL 2011 IP UL 0035
Torreón Coahuila a 11 de Agosto de 2011

Preparación de sitio, construcción, y operación de una Estación de servicios de carburación para gas L.P. con un tanque de capacidad de 5,000 litros al 100% en agua, la longitud total es de 4.84 metros. Diámetro de 1.16 metros, cabezas semielípticas, lámina cuerpo 6.35 mm, lámina cabezas 6.35, presión de diseño 14.06, Tara de 1.007 Kg.
La distancia mínima del fondo del recipiente al nivel de piso terminado es de 1.10 metros.
La superficie total y requerida del predio es de 377.46 metros cuadrados.

incluyendo:

- Instalación de tanque de almacenamiento con una capacidad para 5.000 litros al 100% en agua.

TERCERO.- En el supuesto que se decida realizar modificaciones del Proyecto, se deberá solicitar la autorización respectiva a esta Secretaría, anexando información de detalle que permita a esta Autoridad estar en posibilidades de analizar y evaluar si el o los cambios decididos, alteran de manera significativa el Proyecto original, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente Oficio Resolutivo. Para lo anterior, la Promovente deberá notificar por escrito dicha situación a esta Secretaría, previo al inicio de las actividades del Proyecto que se pretendan modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente Autorización.



Secretaría de Medio Ambiente
de Coahuila

SUBSECRETARIA EN LA REGION LAGUNA

OFICIO No: SMA/RL/185/2011
NUMERO DE FOLIO: 06 JUL 2011 IP UL 0035
Torreón Coahuila a 11 de Agosto de 2011

CUARTO.- La Promovente queda sujeta a notificar por escrito a esta Secretaría en caso de que desista de llevar a cabo el Proyecto motivo de la presente Resolución, para que esta Autoridad determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente Autorización se refiere únicamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término SEGUNDO de la presente Resolución para el Proyecto.

Por ningún motivo, la presente Autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, reiterando que únicamente se refiere a los aspectos ambientales, sin perjuicio de lo que determinen las Autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su Jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las actividades del proyecto en referencia, por lo que se quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Promovente es la única titular de los derechos y obligaciones derivados del presente Resolutivo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos



Secretaría de Medio Ambiente
de Coahuila

SUBSECRETARIA EN LA REGION LAGUNA

OFICIO No: SMA/RL/185/2011
NUMERO DE FOLIO: 06 JUL 2011 IP UL 0035
Torreón Coahuila a 11 de Agosto de 2011

civiles, mercantiles o laborales que haya firmado para dar legalidad a las obras y actividades que involucra el Proyecto autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a esta Secretaría y/o a otras autoridades.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del estado de Coahuila de Zaragoza, las actividades relacionadas con el Proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en el Informe Preventivo de Impacto Ambiental, a los planos incluidos en esta, así como a lo dispuesto en la presente Autorización, conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

I.- GENERALES:

La Promovente deberá:

1. La promovente será la única responsable de que la calidad y veracidad de la información presentada en el Informe Preventivo de Impacto Ambiental, reportes e informes, permitan a la Autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Resolución.



Secretaría de Medio Ambiente
de Coahuila

SUBSECRETARIA EN LA REGION LAGUNA

OFICIO No: SMA/RL/185/2011
NUMERO DE FOLIO: 06 JUL 2011 IP UL 0035
Torreón Coahuila a 11 de Agosto de 2011

2.- Desarrollar los trabajos autorizados en el tiempo y con el equipo y maquinaria manifestada en la información que obra en poder de esta Secretaría, apegándose a lo establecido en las normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos en materia de protección al ambiente y otros aplicables al Proyecto.

3.- Los residuos peligrosos que se generen deberán ser manejados y depositados finalmente en apego a lo dispuesto por la normatividad oficial vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

4.- Deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza.

5.- En caso que las obras, durante sus diferentes etapas, ocasionarán afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se podrá exigir el retiro de las mismas y la implementación de programas de compensación.



Secretaría de Medio Ambiente
de Coahuila

SUBSECRETARIA EN LA REGION LAGUNA

OFICIO No: SMA/RL/185/2011
NUMERO DE FOLIO: 06 JUL 2011 IP UL 0035
Torreón Coahuila a 11 de Agosto de 2011

6.- El suministro y uso del agua, así como la generación de las aguas residuales, deberán cumplir con lo establecido por la Comisión Nacional del Agua, Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento y Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento, según sea el caso.

7.- La presente Autorización a favor de la Promovente, es exclusiva para la realización del Proyecto. En caso de transferir los derechos y obligaciones contenidas en este documento, la Promovente y la adquirente deberán de notificarlos por escrito ante esta Autoridad.

8.- La Empresa deberá de Registrarse como Generador de Residuos de Manejo Especial. (PLAZO 15 DIAS HÁBILES).

9.- La Promovente deberá de entregar la cantidad de 100 árboles de la especie Fresno Americano, y deberá de contar con una altura mínima de 2.00 metros, diámetro mínimo de una pulgada, en bolsa de plástico de medidas mínimas de 40 x 40 centímetros y de calibre 500; los cuales deberán ser entregados en el vivero de esta Subsecretaría, que se encuentra ubicado en el Ejido de Alto de Palomillo en el municipio de Viesca, Coah..

10.- La Empresa presentará ante esta Subsecretaría el trámite de la Cédula de Operación Anual, el primer cuatrimestre de cada año.



Secretaría de Medio Ambiente
de Coahuila

SUBSECRETARIA EN LA REGION LAGUNA

OFICIO No: SMA/RL/185/2011
NUMERO DE FOLIO: 06 JUL 2011 IP UL 0035
Torreón Coahuila a 11 de Agosto de 2011

11.- La Empresa deberá de cumplir con las Normatividades NOM-001-SEDG-1996 y NOM-003-SEDG-2004.

SEPTIMO.- La promovente, elaborará y presentará ante esta Autoridad un informe en forma semestral del cumplimiento de cada una de las condicionantes de la presente Resolución, dicho informe debe ser complementado con anexo fotográfico.

OCTAVO.- La promovente será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles ala realización de las obras autorizadas, que no hayan sido consideradas en el Informe Preventivo de Impacto Ambiental presentado.

NOVENO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos y disposiciones contenidas en la presente autorización y/o modificación del Proyecto en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos aplicables.



Secretaría de Medio Ambiente
de Coahuila

SUBSECRETARIA EN LA REGION LAGUNA

OFICIO No: SMA/RL/185/2011
NUMERO DE FOLIO: 06 JUL 2011 IP UL 0035
Torreón Coahuila a 11 de Agosto de 2011

DECIMO.- La promovente deberá mantener en el sitio del Proyecto, una copia del expediente del Informe Preventivo de Impacto Ambiental y los planos del Proyecto, así como la presente autorización, para efectos de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Autorización.

DÉCIMOSEGUNDO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que la Promovente tramite y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para el desarrollo del Proyecto que correspondan otorgar a otras autoridades competentes.

DÉCIMOTERCERO.- Notifíquese personalmente o por correo certificado con acuse de recibo la presente Resolución a C. Lic. Francisco Durón Gutiérrez como Gerente



Secretaría de Medio Ambiente
de Coahuila

SUBSECRETARIA EN LA REGION LAGUNA

OFICIO N°: SMA/RL/185/2011
NUMERO DE FOLIO: 06 JUL 2011 IP UI. 0035
Torreón Coahuila a 11 de Agosto de 2011

General y Representante Legal de la Empresa, en su domicilio Fiscal ubicado en Carretera a Micleras Km 3. Antiguo Ejido Zaragoza, C.P. 27259, en el municipio de Torreón Coahuila.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO-REELECCIÓN
EL SUBSECRETARIO EN LA REGION LAGUNA

ING. GABRIEL CALVILLO CENICEROS

c.c.p. Lic. José Refugio Sandoval Rodríguez.- Procurador de Protección al Ambiente de Coahuila.

c.c.p. Lic. Eduardo Olmos Castro.- Presidente Municipal en Torreón. Coah..

c.c.p. Archivo

LMRL/GA/C

Edificio Coahuila planta baja s/n Perif. Raúl López Sánchez esquina con Blvd. Río Nazas, Col. Rovirosa Wade

C.P. 27100 Torreón, Coah. Tel(s): (871)285-0031 al 35

Subsecretaria en la Región Laguna

www.semam.coah.mx



Dirección General de Urbanismo
AUTORIZACIÓN DE PAGO



En la Ciudad de Torreón Coahuila a las días 02 del mes de Noviembre del 2011

Se procedió a revisar el Expediente 9274
de solicitante INTERGAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
para INMUEBLES MAYORES A 60.00 M2 Y MENORES A 1000.00 M2. VIVIENDAS EN
FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS Y REGULARIZACIONES

Colización: \$1,920.39 + 300



TORREÓN
gentetrabajando

Tesorería Municipal de Torreón
C. Cepeda # 175 sur esq. con Av. Morelos
Co. Centro, C.P. 27000
R.F.C. TMT 620101 EV4

FECHA

FOLIO

Nº 169221 G

RECIBO OFICIAL

RECIBO

Comunidad de Desarrollo Urbano - C.D.U.
Nombre de la Comunidad: INTERCOMUNIDAD DEL NOROCCIDENTE
Municipio del Estado: Torreón

El presente es el comprobante de pago de los servicios de agua potable y alcantarillado que se presta a la comunidad de desarrollo urbano INTERCOMUNIDAD DEL NOROCCIDENTE, con domicilio en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, México.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	IMPORTE
AGUA POTABLE	1	S	1,939.00	1,939.00	1,939.00
ALCANTARILLADO	1	S	1,939.00	1,939.00	1,939.00
TOTAL	2		3,878.00	3,878.00	3,878.00

ORIGINAL

SON: UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 39/100
Este recibo es válido sin el sello y firma del cobrador. Debe guardarse cuidadosamente para ser presentado ante el cobrador en caso de haber sido emitido en un pago de agua potable y alcantarillado que se presta a la comunidad de desarrollo urbano INTERCOMUNIDAD DEL NOROCCIDENTE, con domicilio en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, México.



TORREÓN
gentetrabajando

Of. N° SRA/1087/2011
Asunto: Certificación
Clasificación: Pública
Seguimiento:

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 143 fracción V del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **C E R T I F I C O:** -----

Que en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de agosto de 2011, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

Vigésimo Tercer Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Planificación, Urbanismo y Obras Públicas, mediante el cual se autoriza un cambio de uso de suelo solicitado por Intergas del Norte S.A. de C.V. -----

En el desahogo del vigésimo tercer punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, cedió el uso de la voz a la Segundo Síndico, Lic. Luz Natalia Virgil Orona, quien en su carácter de Presidente de la Comisión de Planificación, Urbanismo y Obras Públicas dió lectura al Dictamen que al respecto se emitió, en los siguientes términos: -----

VIGESIMA SESION DEL DIA 30 DE MAYO DE 2011, A LAS 09:00 HORAS.-EN LA CIUDAD DE TORREON COAHUILA DE ZARAGOZA., SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DIA 30 DE MAYO DE 2011, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PLANIFICACION, URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE URBANISMO, UBICADA EN BLVD. INDEPENDENCIA No.75 OTE., DE ESTA CIUDAD, PARA CELEBRAR LA VIGESIMA SESION ORDINARIA, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LA LIC. Y C.P. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA, PRESIDENTA; PROFR. JUAN ANTONIO MARTINEZ BARRIOS, SECRETARIO; LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ GARZA, LIC. JOSE ARTURO RANGEL AGUIRRE Y LIC. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO, VOCALES; Y UNA VEZ COMPROBADO EL QUORUM LEGAL Y CONFORME AL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA SE EMITE EL PRESENTE ACUERDO QUE CON CARACTER DE DICTAMEN SE ADOPTO CON BASE EN LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES: UNICO: SE ANALIZA EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE LA DIRECCION GENERAL DE URBANISMO HIZO LLEGAR A ESTA COMISION:**TRAMITE** SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE POBLADO RURAL A CORREDOR URBANO INDUSTRIA Y SERVICIOS (SC3) EN DONDE**



PRETENDE INSTALAR UNA ESTACION DE GAS CARBURACIÓN EN UN PREDIO DE 377.56 m2, UBICADO EN CARRETERA LA UNIÓN-LA PARTIDA, LOTES 28 Y 29, MANZANA 3, DE LA COLONIA 10 DE ABRIL, EN EL EJIDO EL PERU. **SOLICITANTE** C.FRANCISCO DURÓN GUTIERREZ APODERADO DE INTERGAS DEL NORTE, S.A. DE C.V. **CONSIDERANDO:** UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PUNTO Y CON APEGO A LO ESTABLECIDO POR LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALAN LOS ARTICULOS 105, 107 Y 113 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y 94 Y 95 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREON, COAHUILA, SE APRUEBA POR LOS ASISTENTES Y SE PONE A CONSIDERACION DEL H. CABILDO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE CON CARÁCTER DE DICTAMEN FUE ADOPTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: **ACUERDO:** UNA VEZ VOTADO, POR MAYORIA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS, SE EMITE **DICTAMEN A FAVOR** DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL **C. FRANCISCO DURON GUTIERREZ**, RESPECTO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE POBLADO RURAL A CORREDOR URBANO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS (SC3) PARA INSTALAR UNA ESTACIÓN DE GAS CARBURACIÓN EN UN PREDIO DE 377.56 m2, UBICADO EN CARRETERA LA UNIÓN-LA PARTIDA, COLONIA 10 DE ABRIL, EN EL EJIDO EL PERU, LOTES 28 Y 29, MANZANA 3; CON CUATRO VOTOS A FAVOR Y LA ABSTENCIÓN DE LA C.P. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA. TURNESE EL PRESENTE DICTAMEN A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE SE INSCRIBA EN LA ORDEN DEL DIA DE LA PROXIMA SESIÓN DE CABILDO, PARA SU ANALISIS, DISCUSIÓN Y POSIBLE APROBACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 105,106, 107 Y 113 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 94, 95, 115 Y DEMAS RELATIVOS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO. **COMISIÓN DICTAMINADORA.- RÚBRICA.** _____

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta, este H. Cabildo por 5 (cinco) votos a favor, 5 (cinco) votos en contra y 4 (cuatro) abstenciones, estando ausente al momento de la votación el C. Presidente Municipal, Lic. Eduardo Olmos Castro; se tomó el siguiente **A C U E R D O:** _____

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95; 102 Fracción III, del Código Municipal para el Estado de Coahuila **SE RESUELVE:** _____

Primero.- Se rechaza la propuesta de autorizar el cambio de uso de suelo solicitado por Intergas del Norte S.A. de C.V., por no obtener la cantidad de votos suficientes para su aprobación. _____





TORREÓN
gentetrabajando

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a las Direcciones de Urbanismo, Contraloría y al solicitante para los trámites a los que haya lugar. -----

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 23 (veintitrés) días del mes de noviembre del año dos mil once.-----

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP